

AUTO N° 26
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Santiago de Cali, Dos (2) de diciembre de Dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1914-2018
DEUDOR: JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ C.C. 94.422.107

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 36 de 30 de agosto de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ** identificado con CC. 94.422.107, por la obligación contenida en la Sentencia N° 89 del 1 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

Que mediante Resolución No. 42 del 26 de octubre de Dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el dieciocho (18) de febrero de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 2 de quince (15) de marzo del dos Mil diecinueve (2019), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1908 -2018 a cargo del señor **JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ C.C.94.422.107** la cual fue notificado por página web electrónico el ocho (8) de abril de 2022.

Que a través de correo electrónico de fecha diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

A	B	C	D	E									
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	97.422.107	17-nov-2022											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ												
VALOR CAPITAL:	\$ 579.000	FECHA INICIAL: (Límite de pago sin Intereses)	13-jul-2017										
VALOR INTERESES INICIALES:		FECHA FINAL:	30-nov-2022										
TASA DE INTERES (TEA):	6%												
PERÍODO	No. DIAS DEL PERÍODO	INTERESES GENERADOS EN EL PERÍODO											
<table border="1"> <tr> <td>CAPITAL:</td> <td>\$ 579.000</td> <td>76%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INTERESES:</td> <td>\$ 181.736</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>\$ 760.736</td> <td></td> </tr> </table>					CAPITAL:	\$ 579.000	76%	TOTAL INTERESES:	\$ 181.736	24%	TOTAL:	\$ 760.736	
CAPITAL:	\$ 579.000	76%											
TOTAL INTERESES:	\$ 181.736	24%											
TOTAL:	\$ 760.736												
VALOR ABONO:													
ABONO A CAPITAL: \$ -													
ABONO A INTERESES: \$ -													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">NUEVOS VALORES</th> </tr> <tr> <th>CAPITAL</th> <th>INTERESES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 579.000</td> <td>\$ 181.736</td> <td>\$ 760.736</td> </tr> </tbody> </table>					NUEVOS VALORES			CAPITAL	INTERESES	TOTAL	\$ 579.000	\$ 181.736	\$ 760.736
NUEVOS VALORES													
CAPITAL	INTERESES	TOTAL											
\$ 579.000	\$ 181.736	\$ 760.736											

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$579.000
Valor de intereses con corte al 30 de noviembre del 2022	\$ 181.736
Costas procesales	\$ 90.074
TOTAL	\$850.810

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del **JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ** identificado con C.C. 94.422.107, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1914 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 850.810.00) M/cte.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ** identificado con C.C. N°. 94.422.107.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Dos (2) días del mes de diciembre de 2022



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo *esp*.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo *esp*.
Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria